

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/27

JGL-17/07/2023-27

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de julio de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 27 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2023.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de la dirección de obra, dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud de la obra "Adecuación de espacios en edificio existente en C/ Manuel Machado, esquina con C/ Julián Arcas Local, para dependencias municipales. Expte. 2022/24658

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/13356

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del año 2023 del Área de Servicios Sociales, Delegación Especial de Mujer. Expte. 2023/5938

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente de contratación del servicio de elaboración de CENSO de instalaciones y emplazamientos con AMIANTO. Expte. 2023/10716

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la tercera y última prórroga del contrato de suministro de carburante para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1002

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de revisión y mantenimiento preventivo del sistema de iluminación, sonido y maquinaria del Teatro Auditorio. Expte. 2021/4175

8º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de limpieza y desinfección de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1650

URBANISMO

9º. PROPOSICIÓN relativa a inadmitir a trámite el recurso de reposición presentado frente a resolución dictada en el Expte. Responsabilidad Patrimonial 24295. Expte. 2022/24292

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la XII Travesía El

Puerto a Nado Fiestas de Santa Ana 2023". Expte. 2023/13202

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

12º. DACIÓN DE CUENTAS de Disposiciones Legales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Expte. 2023/13371

13º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO del Bando sobre el uso de barbacoas, asadores, planchas, hornillos eléctricos y de gas y otros elementos que puedan causar fuego en suelo urbano. Expte. 2023/432

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de julio de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de la dirección de obra, dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud de la obra "Adecuación de espacios en edificio existente en C/ Manuel Machado, esquina con C/ Julián Arcas Local, para dependencias municipales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023:

“En relación al expediente de obra pública “ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EDIFICIO EXISTENTE EN CL MANUEL MACHADO, ESQUINA CON CL. JULIÁN ARCAS LACAL, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. T.M. ROQUETAS DE MAR. (ALMERÍA)”, promovido por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, según proyecto básico y de ejecución redactado en fecha Diciembre 2022 por el Arquitecto Municipal, don Agustín Martínez Aparicio, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 2023 y en base a los siguientes;

1. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2023 y según contrato formalizado el día 12/06/2023 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil “ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L.”, con C.I.F. nº B04373981, con un presupuesto de adjudicación de novecientos trece mil quinientos doce euros con dieciséis céntimos (913.512,16.-€), más la cantidad de ciento noventa y un mil ochocientos treinta y siete euros con cincuenta y un céntimos (191.837,51.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ciento cinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y un céntimos (1.105.349,71.-€), y un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2023, designando como responsable del contrato para su correcta ejecución al técnico municipal D. Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Delegación de Obra Pública que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Contando con medios propios suficientes para llevar a efecto el desempeño de las funciones propias del cargo de Director Facultativo y Director de Ejecución, de conformidad con el proyecto que las define y las condiciones del contrato, y en virtud de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, estando los técnicos municipales propuestos habilitados para el desempeño de las labores descritas y cumpliendo con los requisitos de solvencia técnica, se realiza la siguiente propuesta de designación técnica:

- 1. Dirección de Obra: El Arquitecto Municipal, don Agustín Martínez Aparicio.*
- 2. Dirección de Ejecución: El Arquitecto Técnico Municipal, don Luis Manuel Martínez García.*



En cuanto a solventar las funciones propias del cargo de Coordinador de Seguridad y Salud, se cuenta con el contrato de servicios profesionales de asistencia técnica en materia de seguridad y salud para todos los contratos del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con nº de Expte. 43/20.- Serv., adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2021 a la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P., habiendo sido formalizado el contrato con fecha 19 de marzo de 2021.

En fecha 04/07/2023, R.G.E. nº 28008, la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios de asistencia técnica en materia de seguridad y salud para los contratos del Área de Desarrollo Urbano, presenta la propuesta de equipo para:

- Coordinación de Seguridad y Salud, proponiendo a don Enrique Martín López, como técnico Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Así mismo, se acredita la titulación de: "Arquitecto Técnico "por la Universidad de Granada, de fecha 31 de marzo de 2008; "Curso de Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción", impartido por Euroinova Formación, de fecha 28 de marzo de 2014. Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Enrique Martín López en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, desde el 28/03/2011, con número de colegiado 1790, estando habilitado al día de la fecha 30/06/2023 para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico en plenitud de derechos y atribuciones.

También se acredita, mediante notificación de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Junta de Andalucía), la Resolución Positiva de 26 de octubre de 2022, relativa a la inscripción de don Enrique Martín López, en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma Andaluza, con número de expediente AL/01779/22.

En fecha 07/07/2023, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informes favorables a las propuestas de técnicos para la dirección de obra, la dirección de ejecución y en el contrato de servicios (Expte. 43/20 Serv) para la coordinación de seguridad y salud en la realización de las obras contempladas en el proyecto de "ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EDIFICIO EXISTENTE EN CL MANUEL MACHADO ESQUINA CON CL JULIÁN ARCAS LACAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", con el siguiente tenor literal:

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/07/2023 11:48:53
HASH: E19B9FB0DC7A4266C71A3D9265F5A98D324E096

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 21/07/2023 11:50:37
HASH: E19B9FB0DC7A4266C71A3D9265F5A98D324E096

DIRECCIÓN DE OBRAS:

“1.- El ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone para el desempeño de las funciones propias de director de obra a:

- *Don Agustín Martínez Aparicio, arquitecto municipal.*

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos para desempeñar las labores de ese cargo; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN:

“1.- El ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone para el desempeño de las funciones propias de director de ejecución a:

- *Don Luis Manuel Martínez García, arquitecto técnico municipal.*

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos para desempeñar las labores de ese cargo; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:

1.- AIMA INGENIERIA, S.L.P, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EDIFICIO EXISTENTE EN CL MANUEL MACHADO ESQUINA CON CL JULIÁN ARCAS LACAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)—EXPEDIENTE 1/23 OBRA--”, ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:

Coordinador de Seguridad y Salud:

- *D. Enrique Martín López– Arquitecto técnico y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.*



2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”

En fecha 10/07/2023, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada en materia de Coordinación de Seguridad y Salud, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras “ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EDIFICIO EXISTENTE EN CL MANUEL MACHADO ESQUINA CON CL JULIÁN ARCAS LACAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, a don Enrique Martín López de la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P, con C.I.F. nº B-04627261, en virtud del contrato de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con la propuesta efectuada en fecha 07/07/2023 – 2023-2808E, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Rivera Sánchez, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 7 de julio de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El art. 62.2. indica expresamente que: “En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.”



De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación “El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.”

Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.

b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.



- e) *Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*
- f) *Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*
- g) *Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.”*

De conformidad con el art. 13 d la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

“1. El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

2. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico.

Será ésta, asimismo, la titulación habilitante para las obras del grupo b) que fueran dirigidas por arquitectos.

En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.



c) *Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.*

d) *Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.*

e) *Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.*

f) *Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.”*

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución que rige el contrato de servicios.

El órgano competente para la designación del Director de Obras, del Director de Ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la

Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.

- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1. *Designar como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras “ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EDIFICIO EXISTENTE EN CL MANUEL MACHADO, ESQUINA CON CL. JULIÁN ARCAS LACAL, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. T.M. ROQUETAS DE MAR. (ALMERÍA)”, a los técnicos que se indican a continuación:*

- *D. AGUSTÍN MARTÍNEZ APARICIO, Arquitecto Municipal, en calidad de Director de Obras, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional al tratarse de técnicos municipales.*
- *D. LUIS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Arquitecto Técnico Municipal como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Dirección de Ejecución durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional al tratarse de técnicos municipales.*
- *D. ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ, Arquitecto Técnico como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o*

profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.

- 2. Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a los técnicos municipales designados para los servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición Del Sr. Concejal de Gobierno Interior y Educación de fecha 14 de julio de 2023:

“ANTECEDENTES

1.-El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha elaborado para dar respuesta a las obligaciones que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

2.-El Artículo 6 de dicho Plan establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

3.-Las medidas contenidas en este «Plan de Medidas Antifraude» se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- 1. Prevención*



2. *Detección*
3. *Corrección*
4. *Persecución*

LEGISLACIÓN APLICABLE

Entre la normativa aplicable a este Plan Antifraude cabe destacar la siguiente:

1. Normativa europea

- *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.*
- *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.*
- *Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.*

2. Normativa estatal

- *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*
- *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)*

Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-*La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la*

ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art. 6.1 Orden HFP/1030/2021).

Segundo.-Del mismo modo la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece un plazo de 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la aprobación del plan antifraude .

Asimismo se ha elaborado el Plan Antifraude que consta como anexo.

Tercero.-Considerando que el órgano competente para la aprobación del plan antifraude es la Junta de Gobierno Local, dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es un municipio sujeto al régimen jurídico de gran población.

Por cuanto antecede, en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería, nº124, de 30 de junio de 2023, la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo tenor literal se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y designar a los siguientes responsables como integrantes del mismo

- Responsable de la Secretaría General o persona que legalmente le sustituya.*
- Responsable de la Intervención General o persona que legalmente le sustituya.*
- Responsable de la Tesorería General o persona que legalmente le sustituya.*
- Responsable del Servicio de Contratación o persona que legalmente le sustituya.*
- Responsable de la Asesoría Jurídica o persona que legalmente le sustituya.*
- Responsable del Área de Recursos Humanos, Atención Ciudadana y Proyectos Europeos o persona que legalmente le sustituya.*

TERCERO.- Hacer constar que desde su constitución, solamente existe este Comité Antifraude en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desarrollará sus funciones para todos los proyectos que se consigan del PRTR (MRR), así como, de cualquier otra fuente de financiación de la Unión Europea (FEDER, FSE, programas de cooperación o cualquier otro tipo ayuda o subvención no enumerada)



CUARTO.- *Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación del Plan Antifraude para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Que se dé traslado del Plan Antifraude a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del año 2023 del Área de Servicios Sociales, Delegación Especial de Mujer.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 5 de julio de 2023:

“I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el



concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER Y MAYORES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023 (MUJER)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada), D^a. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer

y Mayores), D^a Rosalia Ana Abellan Fuentes (Técnica de Voluntariado), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE MUJER

<i>N o m b r e interesado</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Subvención solicitado</i>	<i>Valoración (sobre 100 Puntos)</i>	<i>Propuesta Importe concesión Subvención</i>
A S O C . M U J E R E S BOLILLO SAN MARCOS	G04591947	1.000 €	A. Criterios de valoración del Proyecto: A.1) 25 Puntos A.2) 15 Puntos A.3) 10 Puntos A.4) 5 Puntos TOTAL: 55 Puntos B. 15 Puntos C. 8 Puntos D. 8 Puntos E. 5 Puntos TOTAL: 91 Puntos	1.000 €



<p>ASOC. AMAS DE CASA " S T E L L A MARIS"</p>	<p>G04202552</p>	<p>1.000 €</p>	<p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 28 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 58 Puntos</p> <p>B. 15 Puntos</p> <p>C. 10 Puntos</p> <p>D. 10 Puntos</p> <p>E. 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 98 Puntos</p>	<p>1.000 €</p>
<p>A S O C . M U J E R E S P U N T A ENTINAS</p>	<p>G04363156</p>	<p>1.000 €</p>	<p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 26 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 56 Puntos</p> <p>B. 14 Puntos</p> <p>C. 9 Puntos</p> <p>D. 9 Puntos</p> <p>E. 5 Puntos</p>	<p>1.000 €</p>

			<i>TOTAL: 93 Puntos</i>		
A S O C . MUJERES NTA. S R A . ASUNCIÓN	G04549887	1.000 €	A. Criterios de valoración del Proyecto: A.1) 25 Puntos A.2) 15 Puntos A.3) 10 Puntos A.4) 5 Puntos <i>TOTAL: 55 Puntos</i> B. 15 Puntos C. 9 Puntos D. 8 Puntos E. 5 Puntos <i>TOTAL: 92 Puntos</i>	1.000 €	
A S O C . MUJERES MALI GRUPO CAIRA	G04722211	1.000 €	A. Criterios de valoración del Proyecto: A.1) 25 Puntos A.2) 15 Puntos A.3) 10 Puntos A.4) 5 Puntos <i>TOTAL: 55 Puntos</i> B. 14 Puntos C. 9 Puntos D. 9 Puntos E. 4 Puntos	1.000 €	



			<i>TOTAL: 91 Puntos</i>		
A S O C . M U J E R E S BENKANTO	G01868108	1.000 €	A. Criterios de valoración del Proyecto:		1.000 €
			A.1) 25 Puntos		
			A.2) 15 Puntos		
			A.3) 10 Puntos		
			A.4) 5 Puntos		
			TOTAL: 55 Puntos		
			B. 14 Puntos		
			C. 9 Puntos		
			D. 9 Puntos		
			E. 4Puntos		
			TOTAL: 91 Puntos		
A S O C . M U J E R E S AVEGLO	G04166153	1.000 €	A. Criterios de valoración del Proyecto:		1.000 €
			A.1) 25 Puntos		
			A.2) 15 Puntos		
			A.3) 10 Puntos		
			A.4) 5 Puntos		
			TOTAL: 55 Puntos		
			B. 15 Puntos		
			C. 10 Puntos		
			D. 10 Puntos		
			E. 5 Puntos		



			<i>TOTAL: 95 Puntos</i>		
A S O C . INTERCULTUR AL MUJERES NAKANI	G04644555	1.000 €	A. Criterios de valoración del Proyecto:		1.000 €
			<i>A.1) 25 Puntos</i>		
			<i>A.2) 15 Puntos</i>		
			<i>A.3) 10 Puntos</i>		
			<i>A.4) 5 Puntos</i>		
			<i>TOTAL: 55 Puntos</i>		
			<i>B. 14 Puntos</i>		
			<i>C. 9 Puntos</i>		
			<i>D. 9 Puntos</i>		
			<i>E. 4 Puntos</i>		
			<i>TOTAL: 91 Puntos</i>		
ASOC.MUJERE S SOCIOCULTUR AL LAS GARZAS	G04921763	1.000€	A. Criterios de valoración del Proyecto:		1.000€
			<i>A.1) 25 Puntos</i>		
			<i>A.2) 15 Puntos</i>		
			<i>A.3) 10 Puntos</i>		
			<i>A.4) 5 Puntos</i>		
			<i>TOTAL: 55 Puntos</i>		
			<i>B. 15 Puntos</i>		
			<i>C. 10 Puntos</i>		
			<i>D. 10 Puntos</i>		
			<i>E. 5 Puntos</i>		



			<i>TOTAL: 95 Puntos</i>		
ASOC. AMIGAS B O L I L L O ROQUETAS	G04904801	1.000 €	A. Criterios de valoración del Proyecto:		1.000€
			A.1) 23 Puntos		
			A.2) 15 Puntos		
			A.3) 10 Puntos		
			A.4) 5 Puntos		
			TOTAL: 53 Puntos		
			B. 15 Puntos		
			C. 10 Puntos		
			D. 10 Puntos		
			E. 4 Puntos		
			TOTAL: 92 Puntos		
A S O C . M U J E R E S SOCIOCULTUR AL DULCEMAR	G09649039	1.000€	A. Criterios de valoración del Proyecto:		1.000€
			A.1) 23 Puntos		
			A.2) 15 Puntos		
			A.3) 10 Puntos		
			A.4) 5 Puntos		
			TOTAL: 53 Puntos		
			B. 15 Puntos		
			C. 10 Puntos		
			D. 10 Puntos		
			E. 5 Puntos		



			TOTAL: 93 Puntos	
--	--	--	------------------	--

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:

A). - La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 60 puntos).

A,1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo 30 puntos)

A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo 15 puntos)

A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos)

A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos)

B). - Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas presentados (máximo 15 puntos).

C). - La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo 10 puntos).

D). - La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo 10 puntos)

E). -La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo 5 puntos).

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

LA COMISIÓN DE VALORACION

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 5,2º del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente de contratación del servicio de elaboración de CENSO de instalaciones y emplazamientos con AMIANTO.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de junio de 2023:

“ ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- *Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 7 de junio de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO incluyendo un calendario que planifique su retirada, tras haberse recibido solicitud para su incoación procedente de unidad de Salud, junto a la documentación técnica preparatoria para su inicio.*

II. Objeto.- *El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la elaboración de un censo de amianto, esto es, la identificación, localización, ubicación cartográfica y estimación económica de eliminación de los elementos constructivos que contengan fibrocemento o cualquier material con amianto, en el ámbito de los inmuebles de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el municipio de Roquetas de Mar. Adicionalmente se elaborará un censo preliminar de todos los inmuebles que pudieran contener fibrocemento en las edificaciones residenciales, edificaciones públicas de otras administraciones y edificaciones industriales del municipio, basado en el año de construcción de las edificaciones, al histórico de retiradas de amianto y a la observación mediante ortofotos aéreas.*

Las necesidades a satisfacer se fundamentan en el cumplimiento de la normativa específica para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de los ciudadanos y los usuarios de los edificios de titularidad municipal, de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Este trabajo tiene por objeto principal, conocer con detalle la existencia y localización exacta en las instalaciones de propiedad municipal de amianto y la localización del mismo, mediante la elaboración de un censo, con todos los requisitos detallados en la normativa vigente y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, con el objetivo de programar y/o promover diferentes actuaciones municipales para su eliminación antes de 2028. Además del censo detallado, será así mismo objeto del contrato un censo preliminar con la identificación y ubicación preliminar de todas las edificaciones que pudieran contener amianto en los inmuebles residenciales (públicos o privados), inmuebles de titularidad pública de otras administraciones e inmuebles (naves, construcciones, ...) del término municipal de Roquetas de Mar, en los términos y condiciones generales para las prestaciones del servicio que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios técnicos municipales en cumplimiento de la exigencia legal contemplada y suscrito por el responsable de la unidad de Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato

III. Presupuesto base de licitación. - *El presupuesto base de licitación es de cuarenta y tres mil ochocientos euros (43.800,00.-€), más la cantidad de nueve mil ciento noventa y ocho euros (9.198,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y dos mil novecientos noventa y ocho euros (52.998,00.-€) IVA incluido.*

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento ochenta euros (48.180,00.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración prevista y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”. En este sentido, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, el presupuesto se ha calculado en base al precio de las diferentes unidades de ejecución, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado, si bien el coste del servicio dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran, no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para las prestaciones realmente ejecutadas, por lo que han quedado establecidos en forma de precio unitario los relacionados para las prestaciones de servicio contempladas en los pliegos que regirán esta licitación.

IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede la división del objeto del contrato en lotes, ya que se precisa un estudio global de todos los edificios e instalaciones incluidas; desde el punto de vista técnico la prestación del servicio tiene carácter integral, por lo que no podría descomponerse en lotes susceptibles de contratación independiente, pues la contratación que se propone abarca la totalidad de su objeto dada la integridad de ejecución respecto a todas las prestaciones a realizar y su consideración de unidad funcional al estar todas ellas vinculadas entre sí, a fin de satisfacer de forma completa la necesidad que motiva su contratación, lo que permite una mejor gestión del servicio en cumplimiento de la exigencia normativa de elaboración del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, incluyendo un calendario que planifique su retirada.

V. Duración.- El plazo de ejecución del contrato se establece en dieciséis (16) semanas, o inferior según oferta, a contar desde la fecha de formalización del contrato, no prorrogable. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días. La ejecución de las prestaciones se ajustará a los plazos parciales fijados y en su caso mejorados en la oferta. De la totalidad de inmuebles objeto del contrato y en lo referente a los trabajos de campo e informes individualizados, así como las catas de investigación en esos inmuebles, se establece un plazo total de doce semanas en el cronograma establecido, y reducibles a diez semanas según oferta. Igualmente se establece un orden de realización de los trabajos, con hitos intermedios a la finalización del primer y segundo mes. En las cuatro últimas semanas se realizará el informe final y se procederá a la difusión, en los términos que se definen en los pliegos que regirán esta licitación.

VI. Expediente de contratación.- *Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

Consta en el mismo Providencia de fecha 7 de junio de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, una vez recibida la correspondiente solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación en funciones, junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscriben en fecha 12 de junio el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones que definen las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y la Memoria Justificativa informando de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios, y reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 26 de junio. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato

Se suscribe con fecha 26 de junio el informe jurídico para la aprobación del expediente de contratación, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, LCSP, en relación con lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 28 de junio de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (en vigor desde esa fecha sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE ASISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO incluyendo un calendario que planifique su retirada, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria, según artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.



Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de cincuenta y dos mil novecientos noventa y ocho euros (52.998,00.-€) IVA incluido. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares 03101.311.2279917, y queda incorporado en este sentido documento contable de retención de crédito por importe de 52.998,00.-€, practicada en fecha 6 de junio de 2023 y con número de operación contable 220230008963.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a José Manuel Peral Miras, adscrito como responsable de la unidad de Salud, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, correspondiéndole, además de las funciones legalmente establecidas, las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Delegación de Protección del Medio Ambiente, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la tercera y última prórroga del contrato de suministro de carburante para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de julio de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2020, se adjudicó el Lote 1 a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU - A25009192, que ofertó un porcentaje de descuento sobre la facturación mensual por cada tipología de combustible (Gasóleo



A, Gasolina S/P 95 OCT y Gasolina S/P 98 OCT) del 8,76 % para cada tipo. Dispone de 4 estaciones de servicio en el municipio de Roquetas de Mar, siendo la ubicada en la Av. De Alicún 62 (E.S. Ojeda) la más cercana a la nave municipal.

El límite máximo de gasto anual establecido para este contrato, por estar las ofertas determinadas en porcentajes de descuento, es de doscientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (213.223,14.-€), más la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (44.776,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cincuenta y ocho mil euros (258.000,00.-€).

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo del Lote 1 el 28 de agosto de 2020, siendo el periodo de duración del contrato de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años.

La primera de las prórrogas posibles se acordó en Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021, siendo la duración de la misma desde el 28 de agosto de 2021 al 27 de agosto de 2022.

La segunda prórroga se acordó en JGL de fecha 21 de junio de 2022 por un año desde el 28 de agosto de 2022 al 27 de agosto de 2023.

Se ha realizado, así mismo preaviso de la presente prórroga con fecha de 5 de junio de 2023.

Tercero.- Con fecha 11 de abril de 2023 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 17 de abril de 2023 se recibió informe técnico favorable del Técnico Municipal Luis Jesús Ojeda Rubio sobre la necesidad de aprobar la tercera de las prórrogas prevista.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 17 de mayo de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 13 de junio de 2023.

Quinto.- Se ha practicado RC para el ejercicio 2023 por importe de 107.505,20.-€ con nº de operación 220230007597.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la



Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la tercera de las prórrogas previstas del Lote 1 del contrato de suministro de carburante para vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU - A25009192, que ofertó un porcentaje de descuento sobre la facturación mensual por cada tipología de combustible (Gasóleo A, Gasolina S/P 95 OCT y Gasolina S/P 98 OCT) del 8,76 % para cada tipo. Dispone de 4 estaciones de servicio en el municipio de Roquetas de Mar, siendo la ubicada el Av. De Alicún 62 (E.S. Ojeda) la más cercana a la nave municipal.

El límite máximo de gasto anual establecido para este contrato, por estar las ofertas determinadas en porcentajes de descuento, es de doscientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (213.223,14.-€), más la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos

(44.776,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cincuenta y ocho mil euros (258.000,00.-€).

Segundo.- Acordar la Autorización y Disposición del gasto.

Tercero.- La duración de la presente prórroga será desde el 28 de agosto de 2023 al 27 de agosto de 2024.

El presente contrato finalizará su vigencia el 27 de agosto de 2023 sin posibilidad de más prórrogas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de revisión y mantenimiento preventivo del sistema de iluminación, sonido y maquinaria del Teatro Auditorio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de julio de 2023:

“La Mercantil INDUSTRIAS MAQUIESCENIC S.L. con CIF nº B-13186895 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato denominado “Servicio de revisión y mantenimiento preventivo del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada Teatro Auditorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2018. El contratista se obliga a ejecutar el contrato por el siguiente importe que es el presupuesto de adjudicación anual: ocho mil ciento veinte euros (8.120,00 €), más el 21% de IVA, lo que hace un total de nueve mil ochocientos veinticinco euros con veinte céntimos (9.825,20 €) IVA incluido. El contrato administrativo es de 29 de octubre de 2018. El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización del mismo. En Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021 se aprueba la tercera prórroga del contrato, durante un año más.



Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 406,00 € (cuatrocientos seis euros), de fecha 28/09/18 y nº de operación 320180004362.

2.- Informe favorable de D. Ricardo Roldán, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 28/03/23.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 406,00 € (cuatrocientos seis euros), de fecha 28/09/18 y nº de operación 320180004362.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INDUSTRIAS MAQUIESCENIC S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de limpieza y desinfección de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de julio de 2023:

"I.ANTECEDENTES

La mercantil VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF nº B-04322905, solicita la devolución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria del Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6/04/21. La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta el martes 22 de junio de 2021, ambos inclusive, o hasta que las autoridades sanitarias den por superada la pandemia. En Junta de Gobierno Local de 25/10/21 se acuerda una modificación contractual, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, hasta el 21 de enero de 2021. El plazo de garantía es de seis (6) meses a partir de esa fecha.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Carta de pago de abono de la fianza definitiva y complementaria por los siguientes importes:

. Carta de pago por importe de 7.929,26 € (siete mil novecientos veintinueve euros con veintiséis céntimos), de fecha 24/03/21 y nº de operación 320210001391. (F. Definitiva).

. Carta de Pago por importe de 7.929,26 € (siete mil novecientos veintinueve euros con veintiséis céntimos) de fecha 24/03/21 y nº de operación 320210001392. (F. Complementaria).

2.- Informe favorable emitido el 07/07/23 por Manuel Cruz García, técnico municipal responsable del contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

3. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

4. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de los ingresos efectuados por VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF nº B-04322905, de la garantía definitiva y de la garantía complementaria por los siguientes importes:

. Fianza definitiva por importe de 7.929,26 € (siete mil novecientos veintinueve euros con veintiséis céntimos), de fecha 24/03/21 y nº de operación 320210001391.

. Fianza complementaria por importe de 7.929,26 € (siete mil novecientos veintinueve euros con veintiséis céntimos) de fecha 24/03/21 y nº de operación 320210001392.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

9º. PROPOSICIÓN relativa a inadmitir a trámite el recurso de reposición presentado frente a resolución dictada en el Expte. Responsabilidad Patrimonial 24295.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2023:

“I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de diciembre de 2022 y Renº 44205, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª Macarena García Goldsmith, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2022/24295 con objeto de determinar si procede indemnizar a la reclamante por los perjuicios

causados por “la pérdida del documento presentado en ese registro (se refiere al registro general del Ayuntamiento) en fecha 23/02/2022, ya que se presentó reclamación económica administrativa al TEARA Sala de Almería, ante el registro general del Ayuntamiento, perdiéndose dicha reclamación y no llegando nunca al órgano administrativo de destino, el TEARA.”

2.- Con fecha 23 de marzo de 2023 y número 2581 el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio dicta resolución mediante la cual desestima la reclamación patrimonial instada por D^a Macarena García Goldsmith, Expediente 2022/24292 RESP. PAT, por no haber acreditado el nexo causal, procediendo al archivo del expediente.

En el expediente constan dos intentos de notificación mediante notificadores, y otros dos mediante correo postal. La notificación de la resolución se practica mediante publicación en B.O.E. el 19/05/2023. Además, consta notificación practicada el día 22/05/2023 personalmente a D. Eusebio Fernández Carrión autorizado por D^a Macarena García Goldsmith.

3.- Con fecha 23 de junio de 2023 y Ren^o 26483, D^a Macarena García Goldsmith, presenta escrito interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada según antecedente anterior.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1^o Esta Concejala-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.4 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y posterior decreto de fecha 11 de julio de 2023 en



relación a la delegación de la responsabilidad patrimonial.

2º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3º El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone: "1- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo." Y el artículo 124.1 de la citada ley establece: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

En el presente procedimiento consta que la resolución recurrida ha sido notificada mediante publicación en B.O.E. el 19 de mayo de 2023 y el recurso potestativo de reposición ha sido interpuesto por la reclamante el día 23 de junio de 2023, por lo cual el recurso interpuesto resulta extemporáneo al ser presentado fuera de plazo.

4º Expuesto lo anterior, cabe analizar si la notificación de la resolución recurrida se ha practicado correctamente ya que fueron numerosos intentos los que se llevaron a cabo hasta conseguir practicarla.

La resolución recurrida se dicta el 23/03/2023 y el traslado a la reclamante el día 24/03/2023 asignándole el registro de salida nº 6426.

5. Consta dos intentos de notificación llevada a cabo por los agentes notificadores municipales:

- 1. Primer intento: 29/03/2023 Hora: 16:31. Ausente.*
- 2. Segundo intento: 30/03/2023 Hora 10:29. Ausente*

Se deja aviso de notificación informando a la interesada que puede recoger la notificación en el Registro General a partir del día siguiente del aviso.

6. *Consta dos intentos más de notificación a través de empresa de mensajería postal habiendo remitido la notificación en fecha 21/04/2023. La empresa devuelve la notificación habiendo intentado dos veces la práctica de la notificación 26/05/2023 hora 16:15 y 29/05/2023 hora 12:40. Haciendo costar: Ausente en reparto.*
7. *Se practica la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 119, 19/05/2023.*
8. *Además, se practica la notificación personalmente el día 22/05/2023 tras la personación de Eusebio Fernández Carrión autorizado por Macarena García Goldsmith.*

Al hilo de lo anterior, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece sobre la práctica de la notificación lo siguiente:

9. **Artículo 40:** *“1. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.*

2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. “

10. **Artículo 41.** *“...3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesados, la notificación se practicará por el medio señalado por aquel...”...7. Cuando el interesado fuere notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.”*



11. Artículo 42.2. “Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44”

12. Artículo 44. “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado»”.

5º A la vista de la legislación mencionada y de lo tramitado en el expediente administrativo, resulta que la notificación de la resolución recurrida ha sido practicada a la reclamante correctamente, es más, constan más intentos de notificación de los preceptivos recogidos en la ley 39/2015, de lo que se desprende las dificultades que ha tenido esta administración para practicar la notificación a pesar de que fue la reclamante quién fijó el domicilio a efectos de notificaciones. Habiendo practicado la notificación mediante publicación en BOE el 19/05/2023 resulta como dies a quo o inicio del cómputo del plazo para poder interponer el recurso de reposición el día 20/05/2023 siendo el días ad quem o fin del cómputo del plazo el día 19/05/2023.

El artículo 30.4 de la citada ley 39/2015 establece sobre el cómputo de plazos lo siguiente: “Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. “

Por tanto, si la recurrente ha interpuesto el recurso de reposición el día 23/06/2023 estaría fuera del plazo legalmente establecido, resultando extemporáneo.



En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería Nº 124, de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1º. Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D^a MACARENA GARCÍA GOLDSMITH frente a la resolución número 2581 dictada en fecha 23 de marzo de 2023 en el expediente 2022/24292 de responsabilidad patrimonial por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente a QBE Europe S.A “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la XII Travesía El Puerto a Nado Fiestas de Santa Ana 2023".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 13 de julio de 2023:

“I. ANTECEDENTES

13. *La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre , en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023; , se encuentra, entre otras,*

1. *“La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.*
2. *La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*



3. *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que trascurren exclusivamente por su territorio, especialmente de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.”*

1. *En este sentido, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de la “XII TRAVESÍA EL PUERTO A NADO FIESTAS DE SANTA ANA 2023”, la cual se pretende llevar a cabo el próximo día 26 de julio de 2023 en la barriada de El Puerto de Roquetas de Mar, con salida y meta en la playa de La Romanilla junto al Real Club Náutico de Roquetas de Mar, siendo necesario regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en dicha prueba deportiva.*

2. *La normativa y características técnicas del reglamento de participación, cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.*

3. *Asimismo, junto al citado reglamento, se acompaña de los siguientes anexos necesarios:*
 - *Modelo de hoja de inscripción de la XII Travesía a nado de El Puerto “Fiestas Santa Ana” 2023.*

 - *Modelo de hoja de autorización para deportistas menores de edad.*

 - *Consentimientos patria potestad.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*

- *Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

- *REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de*



la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º La aprobación de la organización de la prueba deportiva “XII TRAVESÍA EL PUERTO A NADO FIESTAS DE SANTA ANA 2023”, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- **NORMATIVA GENERAL XII TRAVESÍA EL PUERTO A NADO FIESTAS DE SANTA ANA 2023.**
- **MODELO DE HOJA DE INSCRIPCIÓN DE LA XII TRAVESÍA A NADO DE EL PUERTO “FIESTAS SANTA ANA”.**
- **MODELO DE HOJA DE AUTORIZACIÓN PARA DEPORTISTAS MENORES DE EDAD.**

- **CONSENTIMIENTOS PATRIA POTESTAD.**
- **CARTEL.**

2º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/589 3	RESOLUCION RE EXPTE TAB-226158189	2023/07/07 14:09:03	KLCZ1-X9T7O-LA LHJ
2023/589 4	RESOLUCION CANCELACION Y DEVOLUCION AVAL DEFINITIVO LOTES 1 Y 5 CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2023/07/07 14:09:04	FNILS-L4SF6-TJ0 BB
2023/589 5	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO SERVICIO MANTENIMIENTO CÉSPED 21 23 SER	2023/07/07 14:09:06	XL7YO-HAKC2-24 DE9
2023/589 6	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CLASIFICACIÓN SUMINISTRO MATERIAL IMPRENTA	2023/07/07 14:09:08	JEZ13-9W6ED-ON TXX
2023/589 7	EXPTE. 2023/8363 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS	2023/07/07 14:09:10	QPH1Q-WGOF8-B O1W5
2023/589	EXPTE. 2023-3442 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS	2023/07/07 14:09:12	SVPLE-F7OMI-UB

8			BY5
2023/589	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/12726	2023/07/07 14:09:14	QV57N-U900N-DA MPU
9			
2023/590	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/07 14:09:15	IYLB1-HV7LG-DS VS2
2023/590	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/07 14:09:17	X7WXH-XSEVV-W BKMI
2023/590	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/07 14:09:19	NJDN1-VD1XC-SK BL2
2023/590	EXPTE. 2023-11643 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2023/07/07 14:09:22	HA9DF-NS56K-OZ LUR
2023/590	ACUERDO INICIO PCL VADOS	2023/07/07 14:09:24	WPPCO-8N25E-Q A7AA
2023/590	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL LOTE 27 MERCADOS MUNICIPALES	2023/07/07 14:09:26	GW0LM-XM1RA-J CRRX
2023/590	AYTO/2023 - CONTA/131	2023/07/07 14:09:28	QLR97-NFT1T-1Y WUJ
2023/590	RESOLUCION	2023/07/07 14:09:30	1OTPV-TX4QB-GT 27A
2023/590	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTUALIZACION LICENCIAS PRESTO	2023/07/07 14:40:32	FICZ9-RH1RG-Y4 80M
2023/590	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN PUNTOS WIFI CASTILLO	2023/07/07 14:40:34	92T1A-ANFMV-BG QBU
2023/591	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/07/07 14:40:36	VG5K2-MKUXE-C GKCE
2023/591	DECRETO DESIGNACIÓN SECRETARIOS COMISIONES INFORMATIVAS	2023/07/10 08:45:55	FOX5Q-LTNPF-G NBX2
2023/591	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL GRUPO MUNICIPAL IU PODEMOS R.M.	2023/07/10 10:39:18	WY80X-QGVY6-N SWF3
2023/591	AYTO/2023 - CONTA/132	2023/07/10 10:39:25	IO00P-GSFAC-CF KW0
2023/591	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/07/10 10:39:27	4NWGU-PDGUY-1 BUEU
2023/591	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE LAS RESES PROCEDENTES DE LA GANADERIA CHAMACO QUE SE LIDIARAN EN LA CLASES PRACTICA CON NOVILLOS DEL DIA 21 DE JULIO DE 2023 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2023	2023/07/10 10:39:29	7GD5G-9A670-D7 EB0
2023/591	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/07/10 10:39:30	O9AM8-RJQKX-PI JCR
2023/591	DECRETO 24CON	2023/07/10 10:40:00	EFAHD-EPBZO-X OU9P



2023/591 8	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ANULACIÓN EXCEDENTE AD	2023/07/10 10:40:02	QCGLH-S6KJ1-E8 UKT
2023/591 9	RECTIFICACION RESOLUCION 2023/12260	2023/07/10 12:45:45	Y1XMD-Q8PF0-EK XJ4
2023/592 0	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ANULACIÓN EXCEDENTE AD	2023/07/11 07:52:28	RA94S-Y7THR-9B BMX
2023/592 1	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DEPORTES NAUTICOS DN1-SE PLAYA SERENA	2023/07/11 07:52:33	4JFON-3P9PS-77 VJK
2023/592 2	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DEPORTES NÁUTICOS PLAYA SERENA 3SE	2023/07/11 07:52:35	IF49R-KCVBQ-HR 0TW
2023/592 3	DECRETO DELEGACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	2023/07/11 11:09:21	UU6RB-YFF3F-VQ J5R
2023/592 4	RESOLUCION REPARTO DE FOLLETOS	2023/07/11 12:01:32	CRI10-Q0LCS-W1 1YV
2023/592 5	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/07/11 12:01:34	JDUE2-IJCF3-4UL WW
2023/592 6	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/07/11 12:01:36	4XCTQ-TXONT-V4 JKO
2023/592 7	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2023/07/11 12:01:37	CZTLF-LNKIO-IQR WD
2023/592 8	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2023/07/11 12:01:39	GM7DG-53GDA-C R99P
2023/592 9	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2023/07/11 12:01:41	UQ7TO-YO907-KY 06V
2023/593 0	RES. AUT. ARTICULOS TAURINOS	2023/07/11 12:01:43	LOEZX-0K833-PQ 23A
2023/593 1	RESOLUCIÓN AIS 803	2023/07/11 12:01:45	ID4XK-VYL9R-E3 HFX
2023/593 2	RESOLUCIÓN AIS 804	2023/07/11 12:01:48	5814F-2VY65-OG2 QO
2023/593 3	RESOLUCIÓN AIS 796	2023/07/11 12:01:52	Q21QF-YWSLS-M 8LUD
2023/593 4	RESOLUCIÓN AIS 797	2023/07/11 12:01:55	U4Q3I-0LAW3-YM R2J
2023/593 5	RESOLUCION ACUERDO INICIO 1/23	2023/07/11 12:01:59	R4840-6RTFO-CX P61
2023/593 6	RESOLUCIÓN AIS 805	2023/07/11 12:02:01	CIU6E-HR9YM-5U 735
2023/593 7	RESOLUCIÓN AIS 806	2023/07/11 12:02:04	PVDI1-TUCZX-VG EPQ
2023/593	RESOLUCIÓN AIS 807	2023/07/11	GIJAB-C4U6K-92P



8		12:02:07	J6
2023/593	RESOLUCIÓN AIS 808	2023/07/11	HY347-5N8TS-PKI
9		12:02:11	SN
2023/594	RESOLUCION DEPOSITO CENIZAS M.M.DE LA T. CM EL PARADOR	2023/07/11	XLYP5-9CRMB-0E
0		12:02:14	WW9
2023/594	RESOLUCION SAD PC 2023/12403	2023/07/11	49H2Z-XWSAU-V1
1		12:02:16	AU5
2023/594	RESOLUCIÓN AIS 716	2023/07/11	5UOU3-0IOSJ-4F1
2		12:02:18	HH
2023/594	RESOLUCIÓN AIS 798	2023/07/11	5B7HA-T9XDC-KM
3		12:02:21	MSP
2023/594	RESOLUCIÓN AIS 799	2023/07/11	96OZ8-WY0WW-3
4		12:02:25	COBQ
2023/594	RESOLUCION AUTORIZANDO A SU HIJO EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 108	2023/07/11	6GUE2-1IG4L-X80
5		12:02:28	EB
2023/594	RESOLUCIÓN AIS 800	2023/07/11	EFUUX-QKULU-0
6		12:02:30	GC5S
2023/594	RESOLUCIÓN AIS 801	2023/07/11	KERXW-XVZXL-S
7		12:02:34	KB8P
2023/594	RESOLUCIÓN AIS 802	2023/07/11	Z2C5D-IK4P2-KE9
8		12:02:38	EN
2023/594	RESOLUCIÓN AIS 816	2023/07/11	6309O-D3GXD-5K
9		12:02:42	5A1
2023/595	RESOLUCIÓN AIS 817	2023/07/11	FHU9Z-OXERW-R
0		12:02:45	M8C5
2023/595	RESOLUCIÓN AIS 818	2023/07/11	T6RE4-WUM3C-N
1		12:02:49	Y1X3
2023/595	RESOLUCIÓN AIS 819	2023/07/11	CREGE-G0Y5M-F
2		12:02:53	ZILN
2023/595	RESOLUCIÓN APROBACIÓN SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL (A PIE DE CALLE 2023)	2023/07/11	KJ155-O3OKK-80
3		12:02:56	KQG
2023/595	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/12962	2023/07/11	WL5PQ-9PLKG-AJ
4		12:02:58	W68
2023/595	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13139	2023/07/11	F58KF-63BI7-N32
5		12:03:00	60
2023/595	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/12727	2023/07/11	C6XVH-PPPW0-4
6		12:03:01	GOST
2023/595	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/12730	2023/07/11	U453A-U2EB1-15
7		12:03:03	E95
2023/595	RESOLUCIÓN AGH EXP 2023/1167	2023/07/11	6GRNU-F5SYV-N2
8		12:03:05	4NY
2023/595	RESOLUCIÓN AES EXP 2023/12812	2023/07/11	49DJU-DFG9W-P



9		12:03:07	AU0X
2023/5960	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/12741	2023/07/11 12:03:08	65EJ3-I6SU0-NLX GJ
2023/5961	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13138	2023/07/11 12:03:10	J54RH-REY08-2Z5 AJ
2023/5962	DECRETO MODELO 111 06-2023	2023/07/11 12:03:12	HM2GR-GSZF4-51 15N
2023/5963	DECRETO MODELO 115 06-2023	2023/07/11 12:03:13	QV9D8-64NXP-VG DUB
2023/5964	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 13184	2023/07/11 12:03:16	6UTVX-ODE1F-00 YMS
2023/5965	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 13 7 23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/07/11 12:03:17	32ZWP-DW1ZM-A RFSJ
2023/5966	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 14 7 23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/07/11 12:03:19	H1Y2U-6COPI-OV V3W
2023/5967	DECRETO GENÉRICO 21 7 23 BODA CIVIL 12:30 EXP 2023 2856	2023/07/11 12:03:21	B4O1X-SBDIL-O9 5W4
2023/5968	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN 4 CONCIERTOS AGUADULCE	2023/07/11 12:03:23	EYNOO-1T9WM-M BHWV
2023/5969	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 28 7 23 12:00 SALÓN DE PLENOS	2023/07/11 12:03:25	SFPUI-H1KD1-AA XDG
2023/5970	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 4 8 23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/07/11 12:03:27	NTBOZ-GPUSA-IP PC8
2023/5971	RESOLUCIÓN ANULACIÓN DE RECIBOS MERCADILLO AMBULANTE POR NO SUBSANAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN	2023/07/12 08:39:13	3OPDB-65FCR-JY RMX
2023/5972	RESOLUCIÓN DENEGANDO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE A ANTONIO T C TITULAR DEL PUESTO N 249	2023/07/12 08:39:14	XI3WT-D7X1W-79 5JP
2023/5973	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EMILIO VILLALBA VEGA (ACTIVIDAD DOCENTE MARE MUSICUM)	2023/07/12 08:39:16	WWV7U-OTRGG- 62L00
2023/5974	EXPTE. 2021-3675 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/07/12 08:39:18	F90RG-VGV2C-B UVZE
2023/5975	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10610 EXP 2023 12703	2023/07/12 08:39:20	TM4RJ-LZ2CA-U2 TTR
2023/5976	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10614 EXP 2023 12844	2023/07/12 08:39:22	OLZJ6-6AUYY-CE 6QE
2023/5977	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10609 EXP 2023/12875	2023/07/12 08:39:24	2MAN7-M94Y5-P0 XLI
2023/5978	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 081/02 EXP 2023/12709	2023/07/12 08:39:26	JL9I2-MQQTf-FN8 QX
2023/5979	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 145/19 EXP 2023 12534	2023/07/12 08:39:27	01QJ1-JWA0Z-OT 9ZN



2023/598 0	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 306/06 EXP 2023 12706	2023/07/12 08:39:29	EYQ19-JJZKI-BYX SP
2023/598 1	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO FAAM 2023 EXP 2023 12740	2023/07/12 08:39:31	0IWC0-4K68G-RE CWB
2023/598 2	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 7 8 23 12:00 SALÓN DE PLENOS	2023/07/12 08:39:33	EJEHZ-5R5XQ-4V LDG
2023/598 3	RESOLUCION RE PG EXPTE TAB236208-28	2023/07/12 08:39:35	HX9IG-4K1J3-C03 8M
2023/598 4	RESOLUCION RE EXPTE 223530208	2023/07/12 08:39:37	V3ANH-7FZGK-Q9 DT9
2023/598 5	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/12 08:39:39	RM7UU-K0M7P-0 PXTD
2023/598 6	RESOLUCION SAD DEP 2023/12920	2023/07/12 08:39:41	9F1YK-DXIFD-9P MSD
2023/598 7	EXPTE. 2022-23924 RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA	2023/07/12 08:39:42	SSWBA-C9FP5-0 W68D
2023/598 8	RESOLUCION SAD PC 2023/12977	2023/07/12 08:39:45	G51CQ-W3GPA-9 7YC1
2023/598 9	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/12 08:39:47	LPEPE-CPJUH-35 14Q
2023/599 0	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/13157	2023/07/12 08:39:48	VZH92-A0EKD-HA 7N7
2023/599 1	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN CONFIDENCIALIDAD DDD	2023/07/12 08:39:50	GZACB-8DUNU-R AVT9
2023/599 2	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PIROTECNIA	2023/07/12 09:26:38	EEVXG-8KH3N-G KPC0
2023/599 3	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CTV 21/06/2023	2023/07/12 09:34:01	SDL2B-XQAWO-3 K9DZ
2023/599 4	RESOLUCION MESAS INFORMATIVAS VOX	2023/07/12 14:22:03	5BK2T-1J7M9-XX W8Z
2023/599 5	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10611 EXP 2023 12479	2023/07/12 14:22:05	CPNUL-1JT2R-4U U7X
2023/599 6	RESOLUCION DEVOLUCION IAE POR CESE	2023/07/12 14:22:09	IDC63-4VF01-GSX XX
2023/599 7	RESOLUCION ACUERDO INICIO 3/23	2023/07/12 14:22:11	FBZ88-KJ00H-KZ0 PC
2023/599 8	RESOLUCION ACUERDO INICIO 4/23	2023/07/12 14:22:13	20M03-EAX1O-FUI 0B
2023/599 9	RESOLUCION INICIO PCL VADOS	2023/07/12 14:22:16	BX2PU-RM057-AD FNF
2023/600 0	RESOLUCIÓN AIS 825	2023/07/12 14:22:19	7EN9O-7V4SZ-DC 7N2



2023/600 1	RESOLUCIÓN AIS 826	2023/07/12 14:22:23	DPEXL-Y5IGW-3K YGF
2023/600 2	RESOLUCIÓN AIS 821	2023/07/12 14:22:27	KR93F-W8GTK-Y8 Q4H
2023/600 3	RESOLUCIÓN AIS 820	2023/07/12 14:22:31	HKYHL-CFTI6-HC DM7
2023/600 4	RESOLUCIÓN AIS 822	2023/07/12 14:22:35	0JC6M-8RH3Z-DF C8U
2023/600 5	RESOLUCIÓN AIS 823	2023/07/12 14:22:42	08FBQ-ZMQXD-W Z0MQ
2023/600 6	RESOLUCIÓN AIS 824	2023/07/12 14:23:23	5C69E-9LUIN-GD TA0
2023/600 7	RESOLUCION SAD DEP VIRTUDES CERVILLA NOGUEROL	2023/07/12 14:24:23	CO6KF-OKIPX-00 WFF
2023/600 8	RESOLUCION SAD PC MARIANA GARCÍA GARCÍA	2023/07/12 14:25:23	OD4UH-3UFYD-4 C2NV
2023/600 9	RESOLUCIÓN AIS 791	2023/07/12 14:26:23	6R2HZ-5PD14-V0 ZVZ
2023/601 0	RESOLUCION SAD PC KARIN HILLEBRECHT DUNKEL	2023/07/12 14:27:23	095X3-01368-ECS HK
2023/601 1	RESOLUCIÓN AIS 792	2023/07/12 14:28:23	YVUTP-CJTQE-0N YZX
2023/601 2	RESOLUCION SAD DEP MARÍA ANGUSTIAS GALLARDO LÓPEZ	2023/07/12 14:29:23	LDJ3X-PPADF-KN RCZ
2023/601 3	RESOLUCIÓN AIS 767	2023/07/12 14:30:23	KXKJZ-W5BAH-B EOT5
2023/601 4	RESOLUCIÓN AIS 812	2023/07/12 14:31:23	CB2FF-C983G-T7 J43
2023/601 5	RESOLUCIÓN AIS 795	2023/07/12 14:32:23	SDT94-XKU4Y-NF 6LN
2023/601 6	RESOLUCIÓN AIS 793	2023/07/12 14:33:23	QHVZ5-WTT28-V UPCM
2023/601 7	RESOLUCIÓN AIS 794	2023/07/12 14:33:53	Q6RJ0-RVOA1-1H 9G5
2023/601 8	RESOLUCIÓN AIS 813	2023/07/12 14:33:56	FMGM8-JU975-PX TUB
2023/601 9	RESOLUCIÓN AIS 814	2023/07/12 14:34:00	BPKNF-9QZ0R-KS 490
2023/602 0	RESOLUCIÓN AIS 811	2023/07/12 14:34:04	L6G1M-Q2F3V-FI NUN
2023/602 1	RESOLUCIÓN AIS 810	2023/07/12 14:34:08	UHOZS-U6SHI-1U TJG



2023/602 2	RESOLUCIÓN AIS 809	2023/07/12 14:34:12	NR96B-RKN0H-6T TKP
2023/602 3	RESOLUCIÓN AIS 815	2023/07/12 14:34:16	SBGRM-V2A4A-C 5MNR
2023/602 4	RESOLUCION FALLECIMIENTO 2023/13015	2023/07/12 14:34:20	KQHTL-UN2ZK-34 ZCJ
2023/602 5	RESOLUCIÓN AEF 2023/13087	2023/07/12 14:34:22	IMBBK-QHN9T-T3 Q6S
2023/602 6	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/13111	2023/07/12 14:34:24	JH7XW-C0K13-M H5FX
2023/602 7	RESOLUCIÓN AGH 2023/13000	2023/07/12 14:34:26	6LOQ2-BOGXT-Z7 XCC
2023/602 8	RESOLUCIÓN AES 2023/13035	2023/07/12 14:34:28	K1KG4-2N4LH-2Y 2DS
2023/602 9	RESOLUCIÓN AES 2023/13045	2023/07/12 14:34:30	3HFP7-LXXO4-UU 2LQ
2023/603 0	RESOLUCIÓN AGH 2023/12992	2023/07/12 14:34:34	LLMNN-3HH93-3V OJ4
2023/603 1	RESOLUCIÓN AGH 2023/12979	2023/07/12 14:34:39	DUXW5-Z9PIY-CV 4XB
2023/603 2	RESOLUCION DESISTIMIENTO	2023/07/12 14:34:44	PA0AB-12DC9-QP VHX
2023/603 3	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/07/12 14:34:49	V2WHB-YO5I5-4S SQ9
2023/603 4	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU EXP 2023_1947	2023/07/12 14:34:54	LL3Y4-EP6E2-L39 18
2023/603 5	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/13179	2023/07/12 14:34:59	C020E-L82X6-079 7B
2023/603 6	EXPT 21-13485 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS DR OCUPACION CL DALI 18	2023/07/12 14:35:01	P93WV-67DGV-79 31N
2023/603 7	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR ESCUELA DE VERANO	2023/07/12 14:35:03	HO4A9-2UNR2-SI KV1
2023/603 8	RESOLUCIÓN AIS 828	2023/07/12 14:35:05	NMDAD-EHV0E-S 398Z
2023/603 9	RESOLUCIÓN AIS 829	2023/07/12 14:35:23	1SIXN-GC7OV-OL NW3
2023/604 0	RESOLUCIÓN AIS 827	2023/07/12 14:36:16	G8VTC-TQKCH-5 H9T1
2023/604 1	DECRETO RESOLUCION AUT. MESA INFORMATIVA PENSIONISTAS	2023/07/13 10:37:44	ROQLO-H8RDX-C CFSX
2023/604 2	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/07/13 10:37:47	7DXJM-M05FE-E2 QLH



2023/604 3	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2023/07/13 10:37:48	MLW50-1WGG0-9 O9C6
2023/604 4	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1807	2023/07/13 10:37:50	L001P-ND6T0-MU 6BV
2023/604 5	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1769	2023/07/13 10:37:52	YGX2S-26DV4-AG QFX
2023/604 6	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1611	2023/07/13 10:37:54	90UBK-HK4KI-MP T1M
2023/604 7	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1637	2023/07/13 10:37:57	AFG0I-YKWJ7-723 PB
2023/604 8	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1648	2023/07/13 10:37:59	OQUAG-OB65R-S U8L9
2023/604 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1654	2023/07/13 10:38:00	1IRFW-3VVIK-M2 QPY
2023/605 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1684	2023/07/13 10:38:02	RMMZ8-BEBF7-K H840
2023/605 1	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1696	2023/07/13 10:38:04	ZHINF-OPXB2-GZ BV1
2023/605 2	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1700	2023/07/13 10:38:06	8IY3Y-L8163-ESII2
2023/605 3	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1705	2023/07/13 10:38:08	J17RA-WBI00-ISKY 2V
2023/605 4	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1794	2023/07/13 10:38:11	OYMM-MCW376-Y HJU9
2023/605 5	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1949	2023/07/13 10:38:13	XVEFH-2FT6N-TA ZUW
2023/605 6	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1950	2023/07/13 10:38:14	NBY4K-USM50-W QU8M
2023/605 7	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1953	2023/07/13 10:38:16	RE4QI-EIJBL-8ND KD
2023/605 8	RESOLUCION ALCADIA PRESIDENCIA RELATIVA A AUTORIZAR Y ORDENAR EL PAGO A JUSTIFICAR PARA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL DEPOSITO COLEG OFIC VETERINARIOS FERIA TAURINA 2023	2023/07/13 10:38:18	TX0MD-PIPHK-V7I Z0
2023/605 9	AYTO/2023 - CONTA/133	2023/07/13 10:38:20	0XBYW-3E4J4-W4 6N3
2023/606 0	AYTO/2023 - CONTA/134	2023/07/13 10:38:22	6I64R-V8VUU-Y6X P0
2023/606 1	RESOLUCION SAD DEP ISABEL ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	2023/07/13 10:38:24	22PBL-BTXAY-YB YVU
2023/606 2	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROB PGR OBRA ADECUACION DE ESPACIOS EN EDF EXISTENTE A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2023/07/13 10:38:25	TEC27-3XHOU-IL VQJ





2023/6063	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN FIESTAS EL PUERTO SERV. ARTÍSTICOS	2023/07/13 10:38:27	YIIRQ-95CMS-8D0IT
2023/6064	RESOLUCIÓN ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN EXPTE 10/23 D	2023/07/13 11:03:46	U82WS-J43BU-NE2XN
2023/6065	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN SERVICIOS ANIMACIÓN FIESTAS EL PUERTO	2023/07/13 11:03:51	8HVMB-B91M6-QVNTZ
2023/6066	RESOLUCION ARCHIVO POR PRESCRIPCION EXPTE 10/23 S	2023/07/13 13:09:02	9GMHV-68Q59-86P57
2023/6067	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION DEPORTES NAUTICOS URBA DN-1URB	2023/07/13 13:09:04	DXRVU-IC8P7-NIHB5
2023/6068	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 13329	2023/07/13 13:09:07	OKZZY-2X93Z-BSOYG
2023/6069	RESOLUCION RE PG EXPTE TAB233436-281	2023/07/13 14:22:45	THYKB-81ACW-41AI7
2023/6070	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10616 EXP 2023 11274	2023/07/13 14:22:47	07DVV-12PZ3-W8IIZ
2023/6071	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10618 EXP 2023 12861	2023/07/13 14:22:49	NQHRX-BQBSL-QY34Z
2023/6072	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10614 EXP 2023 13014	2023/07/13 14:22:50	B66DD-2HOW7-31IND
2023/6073	DECRETO GENÉRICO BAJA REFLEJO VADO 096/17 EXP 2023 12713	2023/07/13 14:22:52	J1RNS-55PDM-HKD4Q
2023/6074	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 045/04 EXP 2023/12924	2023/07/13 14:22:54	SKDCA-HL0NN-HB52P
2023/6075	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 073/06 EXP 2023/12989	2023/07/13 14:22:55	MKM0K-IOCAD-FH0XR
2023/6076	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10617 EXP 2023 12698	2023/07/13 14:22:57	TQ280-OXUQ5-SP5Z9
2023/6077	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10612 EXP 2023 12680	2023/07/13 14:22:58	0FJXI-T3C8U-M44S4
2023/6078	EXPTE. 2022-12320 RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS	2023/07/13 14:23:00	58I35-Z902E-KKB7X
2023/6079	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/13 14:23:02	6KWH5-9BZNN-MXXX
2023/6080	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/13 14:23:03	RY5BY-AL1WD-T17W7
2023/6081	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/13 14:23:05	QQDQD-ZI0OS-Y6X2H
2023/6082	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/13 14:23:07	FSDU9-8NFJK-BTGZZ
2023/6083	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/13 14:23:08	X5S15-LMDTT-EXRAD



2023/608 4	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/07/13 14:23:10	AV6WZ-1870V-30 QNA
2023/608 5	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DEPORTES NÁUTICOS AGUADULCE DN-2AG	2023/07/13 14:23:12	4R9PY-5QH62-EO CJC
2023/608 6	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTA PRECIOS UNITARIOS Nº 7	2023/07/13 14:23:13	W98M9-TXV2B-8 W928
2023/608 7	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CTV 28/06/2023	2023/07/13 14:23:15	A1CRM-9B6TM-Q O9PC

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

12º. DACIÓN DE CUENTAS de Disposiciones Legales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Pulsando Ctrl+clic sobre el hipervínculo, podrá acceder a la página del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la provincia.

- Fecha publicación: 19/06/2023
NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS EN DISTINTAS PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA
[\[ver anuncio\]](#)
- Fecha publicación: 20/06/2023
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN NÚM. 40.2 SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2023
[\[ver anuncio\]](#)
- Fecha publicación: 26/06/2023
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN PORMENORIZADA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
[\[ver anuncio\]](#)

- Fecha publicación: 27/06/2023
EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 3º BIMESTRE 2023. ZONA R03
[\[ver anuncio\]](#)
- Fecha publicación: 27/06/2023
EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 3º BIMESTRE 2023. ZONA R01
[\[ver anuncio\]](#)
- Fecha publicación: 27/06/2023
EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 3º BIMESTRE 2023. ZONA R02
[\[ver anuncio\]](#)
- Fecha publicación: 30/06/2023
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES DELEGADOS
[\[ver anuncio\]](#)
- Fecha publicación: 04/07/2023
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE 9 PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO-AUXILIAR
[\[ver anuncio\]](#)
- Fecha publicación: 04/07/2023
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PROVEER 9 PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA GESTOR DE DEPENDENCIA
[\[ver anuncio\]](#)
- Fecha publicación: 04/07/2023



COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

[\[ver anuncio\]](#)

- Fecha publicación: 06/07/2023
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

[\[ver anuncio\]](#)

- Fecha publicación: 07/07/2023
EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 3º BIMESTRE 2023. ZONA R04

[\[ver anuncio\]](#)

- Fecha publicación: 07/07/2023
EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. 3º BIMESTRE DE 2023. ZONA A31 A A35

[\[ver anuncio\]](#)

- Fecha publicación: 07/07/2023
RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

[\[ver anuncio\]](#)

- Fecha publicación: 07/07/2023
MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL

[\[ver anuncio\]](#)

- Fecha publicación: 14/07/2023
EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DEL TRIBUTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERÍODO IMPOSITIVO 2023

[\[ver anuncio\]](#)

- Fecha publicación: 14/07/2023



DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

[\[ver anuncio\]](#)

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Bando sobre el uso de barbacoas, asadores, planchas, hornillos eléctricos y de gas y otros elementos que puedan causar fuego en suelo urbano.

Se da cuenta del siguiente Bando:

“La Comunidad Autónoma de Andalucía por su climatología y características naturales presenta un alto riesgo de incendio durante los meses más cálidos del año. En este periodo, cualquier negligencia puede desencadenar situaciones verdaderamente catastróficas, que pueden ser evitadas extremando la precaución y con las adecuadas acciones de prevención.

Es competencia del Ayuntamiento la adopción de medidas de seguridad sobre el uso de barbacoas, asadores, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en suelo urbano por lo que esta Alcaldía dicta las siguientes instrucciones de obligado cumplimiento y al amparo de lo establecido en el art. 21.e) de la Ley de Bases de Régimen Local:

PRIMERA. - *No se permite realizar fuego o encender barbacoas en los siguientes tramos de playas:*

- *Playa Ventilla (desde rotonda Villa África hasta Rambla Torre Quebrada)*
- *Playa Los Bajos (desde Rambla Torre Quebrada hasta Camino de las Salinas)*
- *Y en todos aquellos tramos de playas en los que no exista una distancia mínima de 25 metros de la orilla y 30 metros del muro del Paseo Marítimo, respetando una distancia de 10 metros entre los usuarios colindantes.*
- *Urbanizaciones Turísticas.*



SEGUNDA: Con este Bando se pretende proteger las posibles amenazas que pongan en peligro vidas humanas, además de los espacios naturales del municipio, tal y como se detalla en el siguiente mapa:



TERCERA: Los tramos de suelo en dominio público marítimo terrestre se rige por la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, donde las actividades desarrolladas en estos tramos, se deberá solicitar autorización a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y economía Azul tal y como especifica su art. 51. 1. “Estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles”

CUARTA: El incumplimiento de estas actuaciones descritas se entenderán como una infracción GRAVE, por el posible riesgo para la vida, salud o seguridad de las personas, según establece el art.90.2.h) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas pudiendo llevar aparejadas sanciones desde 3.000 €.”

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento, dándose publicidad del citado bando en el que se establecen las infracciones de acuerdo con la Ley 22/1988, de



28 de julio, de Costas.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:45 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

